



COMISIÓN DE CARRERA

Bogotá, D.C., 21 NOV 2012

RESOLUCIÓN No. 083

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013.”

ANTECEDENTES:

La señor (a) **MERY CECILIA TREJOS HERNANDEZ**, identificado (a) con la C.C. N° 25036808, en su condición de inscrito (a) en la convocatoria 2012- 060 **Cargo: Asesor, Grado: 1AS-19 Dependencia: Procuraduría Provincial de Buga** interpuso reclamación contra su no admisión al concurso por la causal no acredita experiencia, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, para lo cual adujo que si cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo convocado.

En atención a lo anterior, la Oficina de Selección y Carrera, mediante resolución No. **2177** de 7 de noviembre de 2012, no acepto la reclamación por considerar que la experiencia que reposa en la historia laboral de la PGN ha sido en los cargos de Sustanciador Grados 8 y 11, correspondiendo éstos a los niveles Técnico.

CONSIDERANDOS:

La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240.8 del Decreto Ley 262 de 2000, una vez analizada nuevamente la carpeta contentiva de la hoja de vida de la inscrita **MERY CECILIA TREJOS HERNANDEZ**, funcionaria activa de la Procuraduría General de la Nación, se puede constatar que acredita el título profesional de **Abogado** otorgado el **14 de diciembre de 2000** y un título de posgrado en **Derecho Administrativo del 29 de julio de 2004** los cuales corresponden a los exigidos en la convocatoria.

De otra parte, se verificó que la inscrita se encuentra vinculada a la Entidad desde el mes de abril de 1997, en el cargo de Sustanciador Grado 8 en la Procuraduría 290 Judicial I Penal, con sede en Pereira. El 26 de marzo de 2001 fue nombrada en el cargo de Sustanciador G- 11 de la Procuraduría 161 Judicial II Penal Bogotá.



Bajo esos parámetros, se tiene que la inscrita acredita una experiencia del nivel técnico que no corresponde a la exigida en la convocatoria No. 2012- 060 cuyo cargo es el de Asesor G-19 y por ende, es del nivel profesional.

El **Decreto 264 de 2000**, en el **Artículo 3°** en cuanto a la clasificación, nomenclatura y naturaleza de las funciones de los empleos determina los niveles jerárquicos como: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Ejecutivo, Nivel Profesional, **Nivel Técnico**, Nivel Administrativo y Nivel Operativo.

Y, el **Artículo 7°** preceptúa que al **NIVEL TÉCNICO** corresponden los de Sustanciador 4SU 11, 4SU 10, 4SU 09 y 4SU 08.

Así las cosas, el grado de Sustanciador está clasificado en el nivel técnico y la experiencia adquirida en el ejercicio de este cargo corresponde a éste mismo nivel, y sus funciones se encuentran descritas en el **artículo 4 del Decreto 264/00** y en el respectivo manual de funciones de la entidad

Sobre este tema, la Comisión de la Carrera de la PGN en **Acta No. 249 de 4 de junio de 2012**, conceptuó que quien desempeñe un cargo del nivel técnico y ostente estudios superiores universitarios o título profesional, no le concede, por esta razón, la experiencia del nivel profesional en el desempeño de un cargo del nivel técnico, toda vez que, sus funciones legales y reglamentarias consagradas en el manual específico de funciones de la PGN, son distintas, al igual que la naturaleza general de los mismos empleos, de conformidad con lo preceptuado en los **Decretos 263 y 264 de 2000**.

Ahora bien, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó en oficio No. EE767 de 1 de febrero de 2010, *“la experiencia relacionada es la adquirida en el desempeño de empleos con funciones similares al cargo a proveer, y tal experiencia será acreditada en el ejercicio de las actividades propias de la profesión exigida para el desempeño del empleo a proveer”.*

Por lo tanto, concluyó el DAFP que “la experiencia adquirida en el ejercicio del empleo de Técnico, así se cuente con la aprobación del respectivo pensum académico de una formación profesional no es experiencia profesional, pues la naturaleza general de las funciones del empleo de Técnico y de Profesional son diferentes”.

Lo anterior sin desconocer la aplicación de equivalencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 263 de 2000 para los servidores de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Ministerio Público”.

Así las cosas, la experiencia laboral que reposa en la hoja de vida de la funcionaria de la PGN ha sido en los cargos de Sustanciador Grados 8 y 11, correspondiendo éstos a los niveles Técnico.



Por lo expuesto, la Comisión de la carrera de la Procuraduría General de la Nación en uso de sus atribuciones legal, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de Noviembre de 2012,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes, la Resolución No. **2177 del 7 de Noviembre de 2012**, proferida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la PGN, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **MERY CECILIA TREJOS HERNANDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 25036808 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

Original Firmado
ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

Original Firmado
CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

Original Firmado
MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

Original Firmado
MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

POZ

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co



No C0233420



Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification



No C0233420